Defensoría del Pueblo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°006 -2012/DP**

Lima, 30 ENE. 2012

**VISTO;**

El Memorando N° 109-2012-DP/OGDH que adjunta las Actas de Instalación y de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) formuladas por el Comité Encargado de la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado-PDP Quinquenal (2012-2016) y Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP Anualizado 2012 de la Defensoría del Pueblo;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Estado, se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025 se aprueban las normas de capacitación y rendimiento para el sector público con la finalidad de regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado, correspondiendo a la Autoridad Nacional del Servicios Civil (SERVIR), la función de planificar, desarrollar, gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público;

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM se aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 y se dispone en sus artículos 3° y 4° que las entidades públicas deben aprobar un Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP, correspondiéndole a SERVIR definir los contenidos mínimos de dicho Plan;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR, Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Título III de la citada Directiva, están sujetas a su cumplimiento las entidades de la Administración Pública señaladas en el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, cuyo personal se encuentre comprendido dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023;

Que, conforme a lo señalado en el Título V de la citada Directiva el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP Quinquenal, es un plan de gestión que busca entre otros, mejorar las acciones de capacitación y evaluación, debiendo tener una vigencia de cinco años;

Defensoría del Pueblo

Que, en cuanto al Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado- PDP Anualizado, es un plan de gestión que busca entre otros objetivos, mejorar las acciones de capacitación y evaluación del personal durante el año en curso el cual deberá ser implementado conforme a los componentes básicos y procedimientos para su elaboración señalados en el numeral 5.2 y 5.3 del Título V de la precitada Directiva;

Que, el dispositivo antes referido, también precisa que el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado debe contar con la aprobación presupuestal y ser aprobado por el titular de la Entidad, así como será presentado a SERVIR para su conocimiento durante los primeros treinta días calendario del año en el que se ejecutará;

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística, a través del Memorando Nº 136-2012-DP/OPPRE señala que el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado cuenta con la certificación de crédito presupuestario, por lo que es procedente;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 036-2011/DP, modificada mediante Resolución Administrativa Nº 010-2012/DP, se oficializó la conformación del Comité encargado de la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP Quinquenal y Anualizado de la Defensoría del Pueblo;

Que, el Comité referido en el considerando precedente, ha elaborado el proyecto del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado- PDP Quinquenal (2012-2016) y el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP Anualizado de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al ejercicio 2012, los cuales son necesarios aprobar;

Que, el Título VII de la Directiva Nº 001-2011-SERVIR/GDCR, Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado dispone que el PDP Quinquenal y el PDP Anualizado, son validados por el Comité y aprobados por el titular de la Entidad, debiendo posteriormente ser puestos en conocimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR;

Con los visados de la Primera Adjuntía, Secretaría General y de las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; de conformidad con los artículos 6º y los literales d) e i) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo aprobado por la Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP y la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 041-2011-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva Nº 001-2011-SERVIR/GDCR, Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial Nº 004-2011/DP;

Defensoría del Pueblo

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero**.- **APROBAR**, el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP Quinquenal 2012-2016 de la Defensoría del Pueblo, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- APROBAR,** el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP Anual 2012 de la Defensoría del Pueblo, que en anexo forma parte de la presente Resolución .

**Artículo Tercero**.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución, así como del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP Quinquenal 2012-2016 y del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP Anualizado 2012 de la Defensoría del Pueblo, en el portal institucional de la Defensoría del Pueblo ( www.defensoria.gob.pe)

**Artículo Cuarto**.- **REMITIR** los planes citados en los artículos primero y segundo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Eduardo Vega Luna**
**DEFENSOR DEL PUEBLO (e)**